

2010



Modalidades de formación

Soria, Mayo de 2010

Centro Superior de Formación del Profesorado

Consejería de Educación

Junta de Castilla y León

Introducción

El Centro Superior del Profesorado ha realizado en las últimas fechas un estudio comparado de la formación del profesorado en las distintas comunidades autónomas de nuestro país. Como consecuencia de esta labor de buceo legislativo, de análisis y de establecimiento de parámetros comunes y criterios de aplicación, han resultado dos documentos: El primero y general , *Diagnóstico de la situación actual de la formación del profesorado (2010)* que realiza un recorrido sobre los indicadores que definen este tipo de aprendizaje continuo en las Comunidades Autónomas, y el segundo, que se presenta a continuación y se refiere exclusivamente a las modalidades formativas como una propuesta de actuación y de concreción de la respuesta que se da a la detección de necesidades en los centros y a los itinerarios formativos.

Se presenta además este nuevo estudio como un punto de reflexión para nuestro trabajo como personal de la RED de formación, en el sentido que sirve de marco para dotar de perspectiva a las nuevas propuestas, cauces, vías y modalidades, que desde la Consejería de Educación de Castilla y León se están trabajando e implementando en los dos últimos cursos escolares.

Constará pues, este pequeño estudio de dos partes diferenciadas:

La primera que realizará un barrido por las principales modalidades formativas que están vigentes en las órdenes legislativas de las comunidades autónomas.

La segunda que se centrará en Castilla y León con el objetivo de presentar las novedades previstas en el documento de trabajo y de realizar una pequeña valoración del Modelo en marcha y de la implementación del mismo.

Modalidades formativas

Modalidades formativas

De manera general se puede decir que todas las comunidades autónomas contemplan en sus Planes Provinciales las modalidades formativas como posibilidades de actualización y reciclaje del profesorado, tanto en el centro educativo como fuera de él.

Muchas de las regiones han regulado en los últimos años estas actividades de formación mediante normativa. Tan sólo Aragón, Castilla y León, La Rioja y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla aplican la orden de 26 de noviembre de 1992 sobre convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado

Los planteamientos recogidos acogen pequeñas diferencias relativas a: porcentaje de asistencia exigido para tener derecho a certificación, número mínimo de participantes y horas en los grupos de trabajo, la concepción en la certificación de Jornada, encuentros, etc., las modalidades permitidas por procedimientos a distancia, el concepto de modalidades básicas, la flexibilidad o no a la hora de constituirse en itinerarios formativos y la tipología de modalidades.

Pormenorizando estos aspectos:

a) Modalidades básicas:

Conforme a la Orden de 26 de noviembre de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, *las actividades de formación se clasifican en tres modalidades básicas: cursos, seminarios y grupos de trabajo. Las actividades que no se correspondan con dichas denominaciones podrán asimilarse a una de ellas en relación con sus características.*

Las comunidades asumen esta tipología de modalidades presentando precisamente las diferencias en aquellas que puedan ser asimilables; esto es: jornadas, congresos y encuentros.

Así, en Castilla y León, Aragón, Cantabria, Murcia, Asturias y Extremadura sólo se certifican aquellas que tengan una duración igual o superior a ocho horas; en otras

Modalidades formativas

se certifican con un crédito y se asimilan a un seminario en el caso de jornadas y encuentros y a un curso los Congresos (Castilla La Mancha); En Andalucía, Cataluña, Baleares se permite su certificación siempre y cuando tengan una duración superior a cinco horas.

En general, es asumido que la modalidad curso es la que puede contar con una fase no presencial, que no superará el 25% de la duración total de la actividad, sin fijar una duración mínima. Sin embargo, Cataluña establece que el 50% de la duración tiene que ser telemático. Baleares fija una duración mínima de 40 horas, para poder tener fase no presencial y Andalucía establece la cuota en un tiempo de 30 horas. Cantabria exige una duración mínima de 30 horas, para poder tener parte no presencial, y que ésta no supere el 20% de la fase presencial.

Respecto a la modalidad de grupo de trabajo, aunque en todas las comunidades se considera un proceso formativo dirigido a la elaboración de materiales curriculares y programaciones didácticas y se vincula a la aplicación al aula y a la innovación e investigación, no se exigen las mismas condiciones en relación al número de integrantes, ni al criterio de certificación de horas de trabajo; en algunas comunidades las horas se asignan entre el coordinador y el asesor en función del trabajo realizado, en otras establece un número de horas fijo.

Comunidad	Horas	Asistentes (número mínimo)
Andalucía		3
Aragón	En función del trabajo desarrollado. Máx. 50 horas	3-8
Cataluña	40	5
Cantabria	En función del trabajo desarrollado. Máx. 60 horas	3-8
Murcia	Según proyecto presentado	
Galicia	Lo que determine la Comisión	
Castilla la Mancha	En función del trabajo desarrollado	4-10
Ceuta y Melilla (MEC)	Según proyecto de trabajo Máx. 10 créditos	
Extremadura	En función del trabajo desarrollado	4-12
Navarra	En función del trabajo desarrollado	3

El número de horas obligatorias de asistencia para tener derecho a certificación oscila entre el 80% y el 85%.

b) Modalidades a distancia

Aragón, Madrid, La Rioja, Asturias y Canarias, entre otras, la única modalidad que reconocen, susceptible de ser trabajada a distancia, es la modalidad de curso. En Andalucía, Cataluña, Castilla la Mancha Castilla y León también se pueden realizar por esta vía los grupos de trabajo.

Castilla La Mancha ha creado con este carácter “Los Espacios de Trabajo Regionales” que ofrecen al profesorado la posibilidad de participar en el diseño y la elaboración a distancia de materiales formativos, que se puede enmarcar en el concepto GROUPWARE. Estos espacios se organizan por categorías ajustadas a los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional. También se presenta un espacio específico integrado por diversas temáticas referidas a competencias básicas, escuela inclusiva, Escuela 2.0, etc. En estos espacios de trabajo los objetivos se establecen a priori por la Administración educativa y tras un período de inscripción se suman al grupo los participantes.

Toda la oferta formativa de actividades a distancia se desarrolla través de *plataformas colaborativas*. Un ejemplo se encuentra en Andalucía, donde a través su entorno colaborativo se integran Redes de profesores, Proyectos de formación en Centros y grupos de trabajo de los Centros del Profesorado ofreciendo un espacio para compartir ideas, experiencias e información interesante relativa a la temática.

c) Modalidades formativas creadas por las Comunidades:

En el empeño por actualizar y modernizar la trasnochada Orden de 1994 y en el afán de adaptar la formación a la situación actual, algunas comunidades han desarrollado modalidades formativas propias que suponen una innovación respecto a las anteriores.

Andalucía ha creado los denominados *Cursos con seguimiento*: cuyo objetivo es profundizar en la información obtenida en el curso (1ª fase), estableciendo una reflexión y actuaciones de aplicación de los contenidos a la práctica docente.

Aragón admite y reconoce como formación permanente:

- *Asesoramiento al profesorado*: es una modalidad de formación altamente flexible e implica la colaboración de un asesor del formación; su función consiste en orientar al profesorado o a un equipo de profesores de un centro con dificultades derivadas de la aplicación en el aula de propuestas surgidas de actividades formativas o en la utilización de determinados materiales didácticos.
- *Proyectos de cooperación en materia de investigación entre Departamentos Universitarios y Departamentos de Institutos de Educación Secundaria* o equipos de personal docente no universitario, cuyo objetivo es fomentar la innovación y la investigación para proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y a los alumnos mejoras en sus procesos de aprendizaje

Baleares cuenta con:

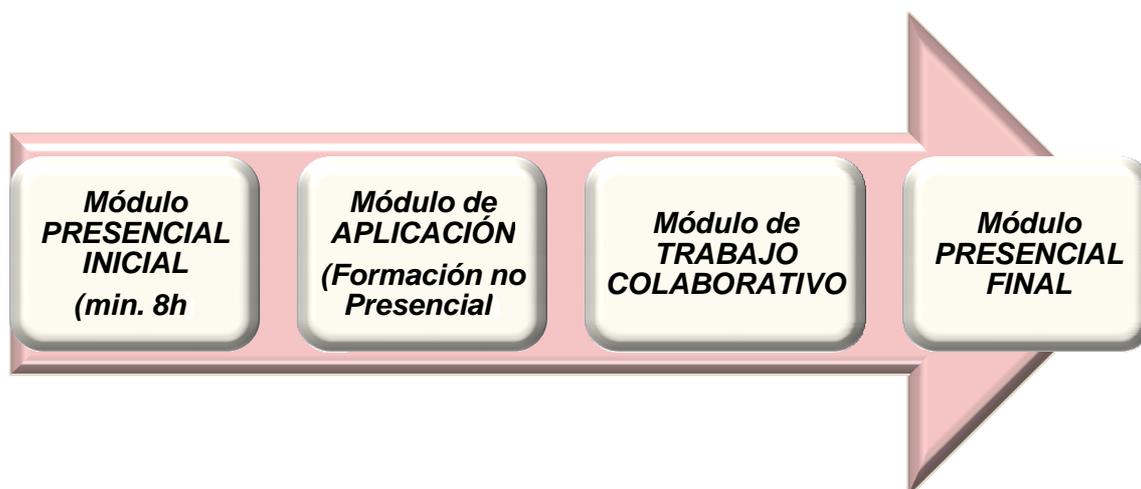
- *Asesoramiento entre profesorado*. Pretende impulsar la formación entre iguales y el intercambio de conocimientos y de experiencias pedagógicas en actuaciones de asesoramiento puntual y muy específico, con un máximo de 4 horas y sin certificación.
- *Conversación pedagógica*. Encuentros de profesores y profesoras en grupos reducidos con el objetivo de reflexionar en torno a temas de actualidad educativa y de elaborar documentos de reflexión y de conclusiones con la intención de hacerlos públicos a través de herramientas de difusión adecuadas. Pueden contar con la participación puntual de un experto. Se certifican.

Canarias reconoce:

- *Acciones puntuales de Formación en los centros educativos*. Son actividades de formación cortas, de entre una y nueve horas. Normalmente es el profesorado el que las demanda para adquirir formación sobre un tema muy concreto: estrategias pedagógicas, información educativa, manejo de recursos, etc. Pueden tener distinto formato: charlas, conferencias, talleres o seminarios. No certifican al profesorado y suelen celebrarse en el centro educativo o en el CEP.

Modalidades formativas

Castilla y León, por su parte, está trabajando en torno a un *desarrollo modular de la actividad formativa*, no certificables independientemente, sino englobados en su conjunto, que puede denominarse programa de formación y es asimilable a la hora de certificar, a un curso de larga duración. La estructura puede ser:



También en esta misma comunidad, se están experimentando con éxito los grupos de conversación, como actuaciones formativas, presenciales e integradas en modalidades más amplias, que pretenden establecer foros de charlas y discusión distendida sobre cuestiones relevantes ajustadas al programa de trabajo.

Mención aparte requieren los Planes de Formación de Centro que, al ser considerados como un cauce de participación formativa, integran diferentes modalidades en función de los itinerarios elegidos en el centro educativo. Su duración puede oscilar entre dos y cuatro años. Responden a una convocatoria oficial del BOCyL y pueden certificar un máximo de 75 horas por participante.

Cataluña es la que más innovaciones presenta...

- *Formación centro a centro o tutelaje.* Existe una red de centros que en se ayudan de una manera institucional y hacen reflexiones conjuntas sobre determinados temas de interés pedagógico.
- *Taller.* Son actividades formativas con una temática muy específica y esencialmente prácticas, impartidas por una persona experta. La duración no tiene que ser superior a las 10 horas y tiene que contar con un mínimo de 8 asistentes. Tienen por finalidad profundizar en un conocimiento específico y al mismo tiempo práctico.

- *Asesoramiento en centros de trabajo:* Ha de formar parte del Plan de Formación de Centro. Se tiene que basar en metodologías de reflexión sobre la práctica y su previsión será de al menos, un curso escolar y, en general, no inferior a 30 horas en total (los proyectos superiores a un curso tienen que ser enmarcados en el plan de formación del centro, que estarán limitados por periodo de 3 años); puede ser desarrollado de manera intensiva durante el mes de julio.

Navarra menciona expresamente:

- *Asesoramiento a Centros:* con esta modalidad se pretende ayudar a los equipos docentes en sus procesos de desarrollo curricular: la elaboración, desarrollo y evaluación de programaciones didácticas; la aplicación al aula de propuestas surgidas de actividades formativas o materiales didácticos. En cualquiera de estas actividades, el profesorado de un centro puede encontrarse con dudas o dificultades y requerir la colaboración de un asesoramiento externo que le oriente en la búsqueda de posibles soluciones. Se contempla como una modalidad certificable.
- *Módulos de Formación:* Los Módulos constituyen una modalidad formativa dirigida fundamentalmente a equipos docentes de centro y etapa. Sirven para iniciar una dinámica de trabajo en las áreas y trabajar de manera nuclear contenidos científicos, didácticos o psicopedagógicos. El número mínimo gira en torno a diez personas y forman parte de un itinerario formativo.
- *Grupos de Conversación:* Los grupos de conversación son lugares de encuentro para el profesorado de lenguas extranjeras en los que, en grupos reducidos y con el apoyo de una persona nativa si es el caso, poder usar la lengua que se enseña con el fin de mejorar su competencia comunicativa, potenciando la producción y fluidez orales, así como el poder comentar temas culturales y de actualidad en dicha lengua.
- *Taller:* Se caracterizan porque permite la adquisición de aprendizajes de una manera experiencial, práctica, sobre contenidos muy específicos. Es el aprendizaje “haciendo”. Habitualmente esta modalidad se presenta vinculada y/o supeditada a otras modalidades formativas (proyecto, congreso, etc.).

El Modelo en marcha en Castilla y León

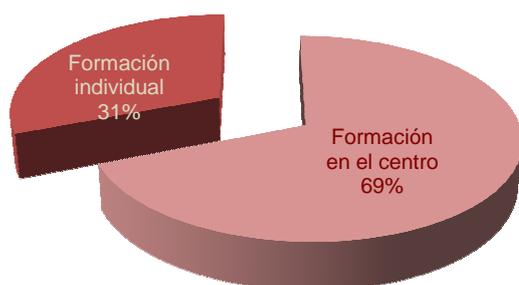
La formación permanente del profesorado ha de contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo. Una formación del profesorado encaminada hacia la práctica y la actividad educativa tiene que ser un elemento clave para la mejora de la educación de los alumnos.

El Modelo de Formación del profesorado de Castilla y León se propone el objetivo de lograr que la **formación realizada** para ayudar y apoyar al profesorado, se ponga en **práctica y llegue a las aulas**.

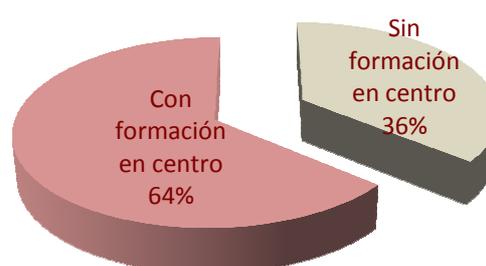
Pretende dar una respuesta dinámica y flexible a las exigencias del sistema educativo en las mejores condiciones de plazo, calidad y coste. Para articular esta respuesta, se concede un especial protagonismo a los **centros educativos**, para los que se desarrolla un sistema estructurado de apoyo y a los que considera el núcleo central de la acción formativa del profesorado.

(Sirvan estos dos gráficos para constatar el despliegue del proyecto en el último curso 2008/2009)

Profesorado que se forma en el centro de trabajo



Centros educativos de Castilla y León con/sin formación en el centro



Para hacer realidad esta visión del Modelo formativo y concretar el proceso de planificación y adecuación de respuestas, hemos de aclarar algunos términos como: itinerario formativo, competencias profesionales, cauces de formación, modalidades de

formativas, módulos de formación y actividades asimilables a la formación del profesorado.

De manera resumida:

Se parte de la detección de la situación real del profesorado de cada centro docente para que, mediante **itinerarios formativos**, pueda trazar su propio recorrido y desarrollar sus **competencias profesionales**.

Se entiende por *itinerario formativo* el conjunto de acciones formativas de diversas modalidades, secuenciadas, ordenadas pedagógicamente y articuladas en un tiempo determinado que realiza el profesorado (en equipo o individualmente), para la adquisición y desarrollo de las competencias profesionales propias y para el perfeccionamiento profesional y personal; contribuyendo con ello a la mejora de la calidad del servicio educativo y de la educación de los alumnos.

Y por *competencias profesionales* el uso consciente de los propios conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores, actitudes y comportamientos, para resolver situaciones y problemas concretos del trabajo, superando retos, cumpliendo las funciones encomendadas y alcanzando los fines propuestos.

COMPETENCIAS		
SABER	<i>Competencia científica y cognitiva</i>	A
SABER SER	<i>Competencia intra e interpersonal</i>	B
SABER HACER QUE:	<i>Competencia didáctica</i>	C
	<i>Competencia organizativa y de gestión del centro</i>	D
	<i>Competencia en gestión de la convivencia</i>	E
SABER HACER CÓMO	<i>Competencia en trabajo en equipo</i>	F
	<i>Competencia en innovación y mejora</i>	G
	<i>Competencia comunicativa y lingüística</i>	H

Modalidades formativas

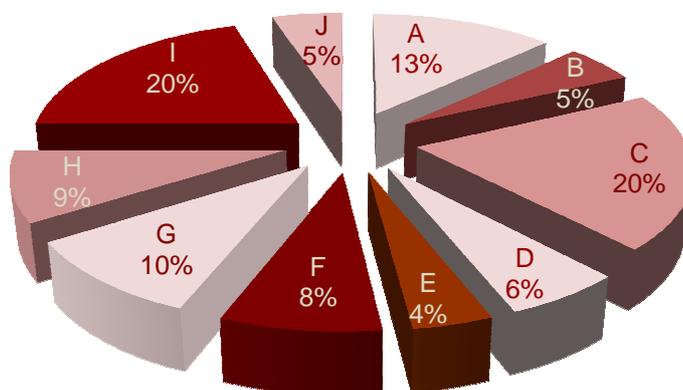
	Competencia digital	I
SABER ESTAR	Competencia social-relacional	J

El modelo competencial de formación del profesorado de Castilla y León y la mejora del éxito educativo de los alumnos son el referente para la identificación de las necesidades formativas, la planificación y desarrollo del programa formativo, así como para las actuaciones de apoyo y asesoramiento. Esto permitirá un seguimiento de la respuesta dada a las demandas, necesidades y expectativas, una evaluación y una mejora de las nuevas planificaciones.

En este modelo, la actualización y desarrollo de competencias profesionales deberá realizarse fundamentalmente como ya se ha dicho, en el centro educativo. Éste será el eje de la formación permanente del profesorado donde se potencien los itinerarios formativos y donde se identifiquen las necesidades y expectativas, en términos de competencias, para proporcionar así un valor añadido a los Planes de Formación y a los propios Proyectos Educativos de los Centros.

(Esta es la asignación otorgada a las competencias profesionales en la última detección de necesidades realizada para los Planes de Formación)

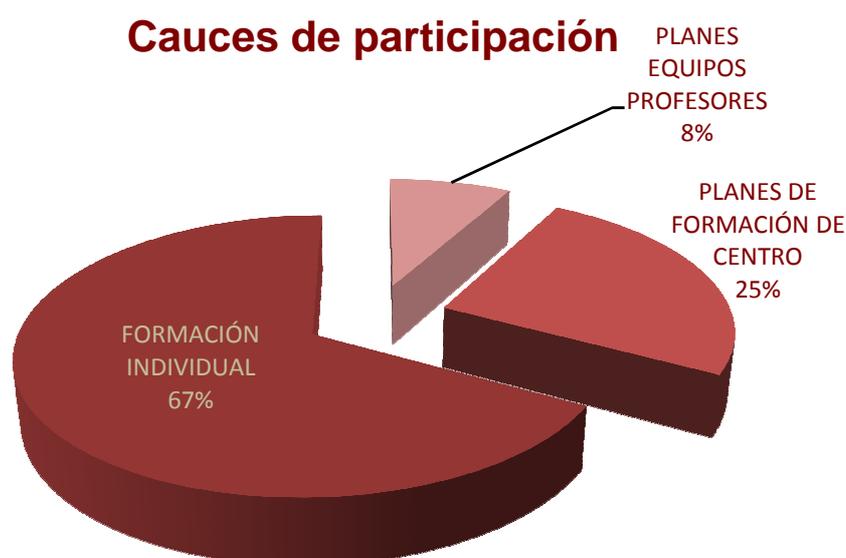
Asignación a competencias profesionales



Para que los profesores/as y los equipos de profesores/as de los centros participen en la formación permanente en Castilla y León, se establecen **varios cauces**, considerando que en todos ellos se produce aprendizaje e innovación y por lo tanto su participación es reconocida, certificada y registrada:

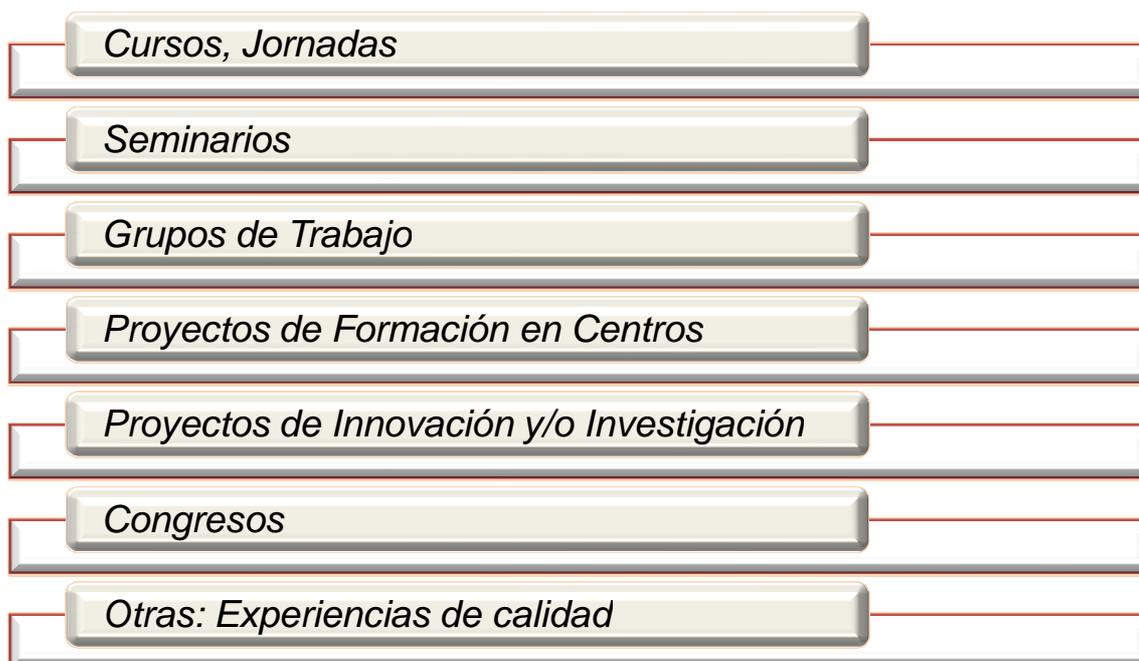
- Planes de Formación Permanente de Centros Docentes y Servicios de Apoyo Educativo: itinerarios formativos que se llevarán a cabo en un centro educativo durante un periodo de tiempo determinado. (de dos a cuatro cursos).
- Planes de Formación Permanente de Equipos de Profesores: itinerarios formativos de un equipo de docentes -no necesariamente del mismo centro, pueden ser equipos de materias o interdisciplinares- que se comprometen a realizar formación durante dos o tres cursos.
- Participación individual o en un grupo en alguna de las Actividades de Formación convocadas que son certificables de forma independiente.

(En el curso 2008/2009 la elección de cauces ha resultado de la siguiente forma)



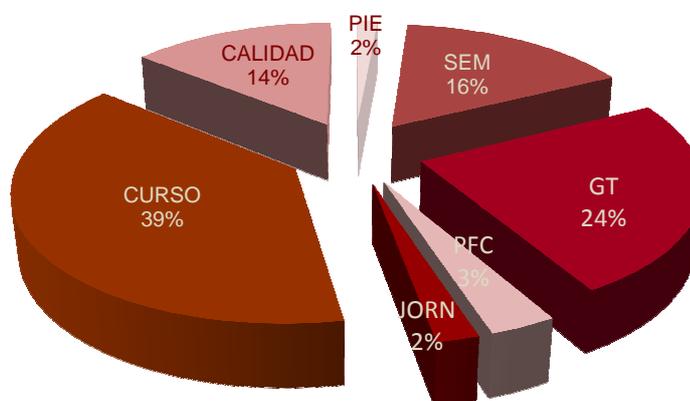
Modalidades formativas

Las acciones formativas que formen parte de los itinerarios formativos podrán adoptar cualquiera de las **modalidades** contempladas en el Plan Regional de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León, aprovechando las ventajas y características de cada una de ellas:



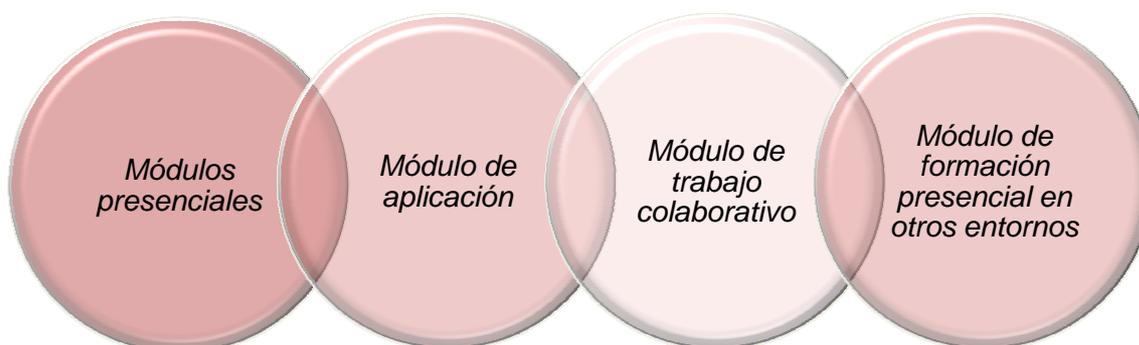
La opción del profesorado en el curso 2008/2009 se refleja en el siguiente reparto:

Distribución de actividades de formación por modalidades



La propuesta de articular las modalidades formativas en **módulos** de aprendizaje, de aplicación y de colaboración supone un paso más en la concepción de la formación desde una perspectiva integradora y actual.

Los módulos previstos, de manera general, son los siguientes:



Se establece una visión generalizadora y compartida de la formación con un carácter proactivo en la que tendrán mucho que decir las tecnologías de la Información (*Cursos on line, Entornos participativos, Plataformas colaborativas...*), el aprendizaje entre iguales (*Grupos de conversación, Equipos de debate, Observatorios, Redes de aprendizaje, Tutorías, Mentorazgos...*), las reflexiones y análisis personales (*Estudios, Artículos, Colaboraciones...*), las prácticas en el aula y las experiencias innovadoras.

(Fin del estudio)

Referencias normativas

- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ORDEN MINISTERIAL de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 10-12) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
- RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1994 (BOE del 25-5), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se desarrolla la Orden de 26 de noviembre de 1992.
- RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002 (BOE del 23-10), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se regula la planificación, registro y certificación de las actividades de formación permanente del profesorado que se realicen por procedimientos "a distancia" por las Instituciones Colaboradoras del Departamento.

- ORDEN de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente. **Andalucía**
- ORDEN de 25 de enero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia (BOA del 8-02), por la que se regula la planificación, registro y certificación de las actividades de formación permanente del profesorado. **Aragón**
- DECRETO 62/2001, de 28 de Junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y a la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades correspondientes. **Asturias**
- RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y homologación de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado no universitario, organizadas por instituciones públicas y entidades sin ánimo de lucro. **Canarias**
- ORDEN EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC del 12 de mayo. **Cantabria**
- ORDEN de 08-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. **Castilla la Mancha**.
- LLEI 12/2009, del 10 de juliol, d'educació. **Cataluña**
- ORDEN de 9 de junio de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado que imparten enseñanza de régimen general no universitario y de régimen especial en la Comunidad Valenciana. **Valencia**
- ORDEN de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. **Extremadura**
- ORDE do 1 de marzo de 2007 pola que se regula a convocatoria, recoñecemento, certificación e rexistro das actividades de formación permanente do profesorado e se establecen as equivalencias das actividades de investigación e innovación e das titulacións. **Galicia**
- ORDEN 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros donde se imparten enseñanzas no universitarias. **La Rioja**
- ORDEN 2883/2008, de 6 de junio, por la que se regula la formación permanente del profesorado. **Madrid**
- ORDEN de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. **Murcia**
- ORDEN de 12 de junio de 1998, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se establece el procedimiento de homologación de los cursos de formación del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. **País Vasco**
- Plan de Formación del Profesorado 2009/2010. **Navarra**

